

- En Buenos Aires, al primer día del mes de noviembre de 2012, en la Sala de Audiencias del Palacio de Tribunales ubicada en Talcahuano 550, 4° piso, se reúnen los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Ricardo L. Lorenzetti, Elena I. Highton de Nolasco, Carmen María Argibay y Juan Carlos Maqueda. A la hora 10 y 10:

Sr. SECRETARIO (Dr. Abritta).- Buenos días, señoras y señores, va a continuar la audiencia pública convocada por el Tribunal el pasado 18 de septiembre, en los autos “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios – Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo”.

Comienza realizando el informe al Tribunal la representación de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana –CEAMSE-, doctor Abel Marino, Gerente de Asuntos Jurídicos.

Dr. MARINO.- Buenos días, señor Presidente, señora Vicepresidenta, señores ministros, señoras y señores: estoy a disposición del Tribunal para las preguntas que deseen formular.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Nosotros queríamos preguntarle básicamente si el CEAMSE tiene un contrato celebrado con ACUMAR y cuáles son las características de ese contrato.

Dr. MARINO.- Así es, señor Presidente. La vinculación del CEAMSE con ACUMAR tiene varias etapas, que parten de convenios marco, y que luego se van derivando en convenios complementarios y específicos, que tienen que ver con la temática de saneamiento de basurales, limpieza de márgenes, espejo y taludes, y también en el tema de la generación del Plan GIRSU; es decir, esto no a partir de un convenio, pero sí dentro del plan general de ACUMAR elaborado a fines de 2010.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- En ese contrato, ¿ACUMAR tiene facultades de control y de auditoría?

Dr. MARINO.- Así es, señor Presidente. En el convenio complementario de 2011 y 2012 se establecen tres tipos de control: uno operativo, que tiene que ver con las inspecciones técnicas permanentes que se realizan en la obra, las visitas diarias, las recomendaciones, adecuaciones que se solicitan, y que el personal técnico nuestro designado, es decir, la representación técnica, debe cumplir. Es decir, todas las adecuaciones deben ser llevadas a cabo conforme lo requiere el comitente.

En segundo lugar, la certificación del servicio que se realiza, de carácter parcial o total, una vez que se va avanzando en las distintas etapas de las tareas. Esto pasa, por supuesto, por una instancia técnica, pero luego por una instancia contable, que establece también criterios de congruencia entre lo que se realiza en el lugar y las constancias documentales de carácter contable y jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Una vez que ACUMAR le encarga una obra específica dentro del convenio marco, ¿ustedes la adjudican por licitación, por concurso privado? ¿Cuál es el régimen normal?

Dr. MARINO.- Hay diferentes hipótesis. En materia de saneamiento, lo que hay es un precio general fijado por ACUMAR para todo el período 2011 o 2012. Este precio ha sido fijado en base a lo que ha estimado ACUMAR y a cierta información que le ha proporcionado, entre otros, CEAMSE. CEAMSE no solo hace trabajos de saneamiento de basurales en la cuenca. También lo hace fuera de ella, con lo cual tiene una noción acerca de cuáles son los valores que se están manejando.

Los valores que ACUMAR ha fijado se establecen en el protocolo complementario de 2011 y 2012, y ahí están comprendidas todas las tareas. En base a eso, entonces, se realizan las distintas contrataciones en cada uno de los convenios específicos, en los cuales ACUMAR no tiene intervención. ACUMAR no participa en la designación de los auxiliares que CEAMSE designa. Esto quiere decir que, por ejemplo, en materia de transporte de los residuos saneados o provenientes de cada uno de los basurales, el transporte es asignado a cada una de las empresas recolectoras del municipio que corresponde, por obvias razones de logística. En algunos otros casos, máquinas se alquilan; es muy compleja la trama, pero siempre el responsable por todas esas tareas, el único responsable frente a ACUMAR, es CEAMSE.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- ¿Y el régimen de contratación del CEAMSE, es por licitación pública o por concurso privado?

Dr. MARINO.- El reglamento de contrataciones del CEAMSE fue aprobado hace ya mucho tiempo, yo diría dos décadas, más o menos...

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Pero más allá del reglamento, en estos casos concretos que usted menciona, de trabajos que se hicieron para la cuenca por encargo de ACUMAR, ¿qué procedimientos se utilizaron?

Dr. MARINO.- Reitero: en el caso de saneamiento de basurales, se asignó a cada una de las empresas transportistas de residuos de cada uno de los municipios. En el caso del espejo de agua, se llamó a una licitación pública, la cual debió ser declarada desierta por insuficiencia de antecedentes de los proponentes y de exceso de precio en un caso. Por lo tanto, esa licitación fue cambiada por contrataciones puntuales, por poco tiempo, a los efectos de permitir que ACUMAR llamara a licitación.

Dr. MAQUEDA.- Yendo concretamente a un caso específico de ustedes, el CEAMSE adjudicó a la Compañía Constructora M&T, por contratación directa, 3.600.000. ¿Por qué no se llamó a licitación pública en este caso?

Dr. MARINO.- La cronología, doctor Maqueda, es la siguiente.

El 5 de enero de 2012 fue recibida una nota por parte de ACUMAR comunicando una manda del Juzgado de Sentencia, en el oficio 196, en la cual se establecía la necesidad de realizar una tarea de recomposición de taludes en un tramo del Partido de Avellaneda, en el traspasador Avellaneda y Puente Bosch. Esta era parte de una obra de mucha mayor extensión, que por indicación del Tribunal tenía que estar cumplida, o por lo menos tenía que comenzar a ejecutarse, antes del 15 de febrero de 2012. De allí que el día 9 de enero, el Directorio del CEAMSE contesta que está en condiciones de realizar la obra, procede a buscar posibles ejecutantes. No había muchos, además por la temporada estival, pero lo que se encontró fue a un par de firmas, es decir, la firma Constructora M&T, que estaba realizando tareas ya de tiempo atrás para la empresa AySA, y dos en particular en la zona, en Arroyo El Tigre y Arroyo Aquino, y a criterio de nuestro departamento técnico, reunía las condiciones de solvencia e idoneidad como para poder llevar a cabo esta tarea.

Dr. MAQUEDA.- Además de esta empresa M&T, ¿cuáles otras se seleccionaron?

Dr. MARINO.- También se obtuvo un presupuesto, que llegó a CEAMSE el 26 de enero, de la empresa Dinarsa, que tenía antecedentes en la Torre Le Parc y en algunos lugares de Puerto Madero.

Dr. MAQUEDA.- ¿La financiación de esto corresponde al CEAMSE o corresponde a ACUMAR?

Dr. MARINO.- El CEAMSE contrata con ACUMAR la obra, que adelanta un anticipo antes de comenzarla, y luego paga a la finalización. Corre por cuenta de ACUMAR, en definitiva.

Dr. MAQUEDA.- ¿Y cuáles son precisamente las situaciones excepcionales que llevaron a no hacer una licitación pública y a hacer una contratación directa?

Dr. MARINO.- El manual de compras y contrataciones prevé la contratación directa para los casos de urgencia o emergencia debidamente comprobadas; adquisición de repuestos o elementos de determinada marca o fabricantes exclusivos, o bien servicios específicos, o cuando convenga contratar con ciertos proveedores, concesionarios especializados, o cuando se hubiese contratado con anterioridad con un proveedor, del cual hay conformidad.

En este caso, yo creo que lo que el Directorio tomó en consideración es la fecha para comenzar la obra, y además, la entrevista con el representante técnico de M&T, que suscitó confianza como para hacerlo.

Dr. MAQUEDA.- ¿Esa fecha la había fijado el juez federal a cargo de la causa Mendoza?

Dr. MARINO.- La fecha fue fijada en el oficio 196, o por lo menos comunicada a ACUMAR en el oficio 196.

Dr. MAQUEDA.- Gracias.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Dado que por ese monto, 3.600.000, sabían que no podían hacer licitación pública, porque ni siquiera era la licitación privada la que estaba prevista para ese monto, ¿no intentaron o consideraron pedir al juez prórroga o hacerle saber que por ese monto no se podía en tan corto plazo hacer esa tarea?

Dr. MARINO.- Realmente lo que hizo el Directorio en esa oportunidad fue tratar de exhibir la debida diligencia, lo cual debemos atender a las circunstancias del caso. Evidentemente, si hubiéramos llamado a licitación seguramente hubiera tardado mucho más tiempo, por la experiencia con otras situaciones similares. Hubiera tardado entre cuatro y cinco meses.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Mi pregunta fue otra. Yo sé que no había tiempo para la licitación. Me doy cuenta porque era un plazo muy breve. Pero dado que el plazo era tan breve, era tan acuciante realmente, ¿no pensaron o no intentaron explicarle al juez o hacer saber que esto era imposible, que de acuerdo al reglamento de contrataciones ustedes deberían hacer licitación pública y que en consecuencia se diera otro plazo?

Dr. MARINO.- Hubo una situación similar respecto de una intimación cursada en agosto de 2010, en la cual el Tribunal de sentencia intimó, entre otros, personalmente al presidente de CEAMSE para que coadyuvara junto con otros intimados para poder llevar a cabo la elaboración y concreción del plan GIRSU. Nosotros presentamos un escrito, poco días después, a modo de revocatoria -aunque no la titulamos de esa manera- explicando que CEAMSE no puede intervenir *per se* sino a través de encomiendas concretas, pero evidentemente no tuvo resultado positivo.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- No, pero, referido a los tiempos, ¿no hubo un intento concreto de petitionar al juez otro tiempo, otro plazo?

Dr. MARINO.- No en este caso. Lo que sí evidentemente, partiendo de la base de aquel antecedente, lo que el Directorio consideró es que debía exhibir la debida diligencia, más allá de obtener o no el resultado de lograr que la fecha de inicio de tarea fuera el 15 de febrero. De hecho, la obra no comenzó el 15 de febrero sino que comenzó el 4 de mayo. Lo que pasa es que hay tiempos que son imposibles de reducir. En realidad hablamos de adjudicación directa y en este caso no fue exactamente una adjudicación directa en sentido estricto porque se pidieron otros presupuestos. El concepto de adjudicación directa en nuestro manual de compras y contrataciones es cuando no se pide otro presupuesto; es sin haber pedido presupuesto a otras firmas. En este caso sí se hizo y era más barato.

Dr. MAQUEDA.- ¿A quiénes se pidió?

Dr. MARINO.- A Dinarsa, lo dije.

Dr. MAQUEDA.- ¿Una sola más?

Dr. MARINO.- Hasta donde yo conozco, una sola, y dio un valor de un 10 por ciento más caro.

Dr. MAQUEDA.- ¿Cuáles son los mecanismos de control que tiene el CEAMSE para las contrataciones directas?

Dr. MARINO.- Para todo tipo de contrataciones, doctor Maqueda...

Dr. MAQUEDA.- Específicamente estoy en el caso de M&T con la contratación directa.

Dr. MARINO.- Hay una unidad de control de gestión interna, que sería como la unidad de auditoría interna de cada una de las entidades de la administración centralizada. Después está la Comisión Fiscalizadora, que corresponde al tipo societario que se ha elegido, es decir, la sociedad del Estado, que es por la aplicación de la ley 19.550, con la característica de que los miembros son elegidos, por ejemplo el representante por provincia, por la Fiscalía de Estado. Después tenemos controles externos: SIGEBA y la Auditoría General de la Ciudad tienen convenios específicos de fiscalización adicional respecto de los actos del CEAMSE, y también el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. MAQUEDA.- Además de este proyecto de limpieza de márgenes que estamos hablando, de 3.600.000, ¿existen otras contrataciones directas de CEAMSE con la empresa M&T? Me refiero con fondos de la ACUMAR, no quiero saber del CEAMSE, quiero saber con fondos del ACUMAR.

Dr. MARINO.- No ha habido otra contratación con M&T. Hubo un proyecto de contratación sí, respecto de la continuación de la tarea en un segundo tramo, el tramo 2-A, que fue presupuestada, fue presentado el presupuesto más el proyecto de ejecución a ACUMAR pero no llegó a firmarse el convenio específico. El convenio específico es el elemento central para poder disparar las obligaciones de cada una de las partes. Esto no se llevó a cabo.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- M&T es una constructora, de acuerdo a su nombre. ¿Qué es lo que hace M&T en concreto, que parece que fuera imprescindible para estos trabajos, donde a todos les parece la mejor empresa?

Dr. MARINO.- Los antecedentes que exhibía la empresa tienen que ver con obras no sólo civiles sino hidráulicas. Había dicho hace un rato que había realizado varias obras -y por eso fue tomada- para la firma AySA, que fueron mencionadas en la audiencia de la semana anterior. Efectivamente, nuestro personal técnico constató la realización de obras de esa naturaleza –hidráulicas y civiles– en varios lugares cercanos en la cuenca. Por lo tanto, este es el antecedente.

Por otro lado, conocemos que la firma forma parte de los proveedores del Estado. Además, terminaron la obra hace muy poco tiempo. El lunes pasado fue entregada a ACUMAR y ha sido satisfactoria, inclusive pasó la prueba de la inundación tan grave que debió soportar todo el Conurbano, con acierto.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Pero qué es lo que hace? Aparentemente sería movimiento de tierras, alquiler de máquinas, o toda la obra con la parte de la base

hormigonada o lo que sea que se pone debajo de la tierra, los taludes. ¿Qué es lo que hace la empresa?

Dr. MARINO.- Yo había preparado una presentación con diapositivas, que me parece que no es del caso.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- No, no, más o menos una síntesis de a qué se dedica en concreto para la cuenca, porque es muy amplio “obras civiles, obras hidráulicas”.

Dr. MARINO.- Por eso: la colocación de tubos, cañerías. En este caso se trataba de un tablestacado, es decir, la colocación de una defensa costera, con movimiento de suelos, perfilado del borde, el talud.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- ¿Se hace todo?

Dr. MARINO.- Sí, prácticamente casi toda la obra la realizó M&T. No totalmente.

Dra. HIGHTON de NOLASCO.- Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- En cuanto a los precios por los cuales se contrató esta obra, usted dice que había un precio indicativo de ACUMAR. ¿Este precio por el cual se hizo esta contratación directa está dentro de ese parámetro?

Dr. MARINO.- No, no. El precio indicativo de ACUMAR lo dije respecto del saneamiento de basurales. Respecto de esto lo que ocurre es que se presenta un presupuesto a ACUMAR, que ACUMAR analiza, aprueba o desaprueba o modifica, y entonces allí es donde se firma el convenio específico. En este caso así se hizo.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Respecto de los plazos fijados, que según su argumentación obligaron a hacer una contratación directa, si hubiera habido otros plazos, ¿los precios hubieran variado o no?

Dr. MARINO.- No. El precio es el precio de mercado. Está sujeto a la evaluación de cualquier tipo de pericia que el Tribunal o el juez de sentencia quiera efectuar. Se han puesto a disposición de la Auditoría General de la Nación y son realmente accesibles a lo que configura la obra.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Nada más, muchas gracias.

Dr. MARINO.- Gracias.

Sr. SECRETARIO (Dr. Abritta).- Realiza a continuación su exposición al Tribunal el señor Presidente de la Auditoría General de la Nación, doctor Leandro Despouy.

Dr. DESPOUY.- Muchísimas gracias, señor Presidente, miembros de la Corte Suprema de Justicia. En esta mañana tengo el propósito de exponer, si ustedes lo creen conveniente, algunas referencias al relevamiento especial que nos fuera propuesto por la Corte Suprema

de Justicia como actividad específica, un relevamiento particular, y luego pasar revista a la evolución de la actividad de control dentro del PISA.

Como figura claramente en el Power Point, vemos que el objeto del relevamiento era la identificación de las contrataciones que pudieran haber tenido lugar con las siguientes sociedades en el ámbito del PISA: San Martín 264 Bernal, Gildin S.A., Tierras Provinciales, Vial Rogo, Compañía Constructora M&T –que ha sido evocada ya en reiteradas oportunidades- y Kartonsec S.A..

Se trataba de identificar los entes o jurisdicciones que pudieran haber contratado con dichas empresas, y aquí figura la ACUMAR, el gobierno nacional, la provincia de Buenos Aires, los gobiernos de la Ciudad de Buenos Aires y de los municipios involucrados en la cuenca, otras entidades como el CEAMSE, AySA y ENOHSa, que son al mismo tiempo empresas a las cuales nosotros auditamos por tener una composición importante del Estado.

Descripción de las contrataciones. Identificación de las modalidades de contratación de cada una de ellas, las normas que lo aplican y los montos de las adjudicaciones; la identificación de los integrantes de las sociedades, que también aparecía en la solicitud de la Corte –integrantes titulares y suplentes de los órganos de administración, representación y fiscalización-, desde 2008 a la fecha, respecto de las seis sociedades que la Corte nos solicitaba.

¿Cuál es el marco jurídico de las contrataciones en el ámbito de ACUMAR? Pueden perfeccionarse de dos modos: por sí, en cuyo caso se aplica su propia reglamentación de contrataciones, y el régimen de contrataciones de la administración nacional, que es el Decreto 1023; o bien mediante la suscripción de convenios con los que se vinculan a otros organismos, entes o empresas que se encuentran a cargo de la ACUMAR. En estos casos, las normas que se aplican son las de los organismos ejecutantes. Y tenemos también que en todos los casos los convenios reservan a ACUMAR las facultades de control de dichas actividades.

Ya hemos visto entonces el marco jurídico. En cuanto a los hallazgos de auditoría, se identificaron diecinueve contrataciones con una de las empresas indicadas en el pronunciamiento de la Corte. La empresa adjudicataria es Compañía Constructora M&T. Los organismos contratantes son AySA y CEAMSE. Se tomó conocimiento también de un procedimiento de contratación que finalmente no se concretó, y creo que fue al que se refirió anteriormente quien me precedió en el uso de la palabra.

Hallazgos de auditoría. Las contrataciones identificadas presentan las siguientes características: en todos los casos fueron perfeccionadas mediante procedimientos abreviados de contratación. En todos los casos.

Las contrataciones de AySA con Compañía Constructora...

Dr. MAQUEDA.- Perdón, doctor Despouy, ¿las diecinueve?

Dr. DESPOUY.- En las diecinueve fue por procedimiento abreviado. De estos procedimientos abreviados, vamos a ver cuáles son las características.

De las contrataciones que hace AySA con Compañía Constructora, cuatro contrataciones son directas y se enmarcan dentro del convenio marco suscrito con ACUMAR, y catorce concursos privados de precios se enmarcan en el denominado Plan Director de AySA, desarrollado con fondos propios. Estas obras fueron informadas a ACUMAR para su inclusión en el PISA.

Reitero entonces: AySA tiene cuatro contrataciones directas y se hacen en el marco de los convenios que han celebrado entre ambos; catorce concursos privados, en donde en este caso ya hay invitación a las empresas a que participen y se encuentra en el denominado Plan Director, vale decir que lo hacen con fondos propios, pero incluidos dentro del PISA. Esto aclara un poco las preguntas con que ustedes con reiteración han pedido para poder identificar con mayor claridad qué pertenece al PISA y qué no pertenece al PISA. En este caso son concursos privados que la propia AySA informa a ACUMAR, diciéndole “Estos concursos privados se inscriben dentro de los fondos del PISA”. Y las contrataciones de CEAMSE con la Compañía Constructora M&T, que es una adjudicación directa.

De esta manera tenemos cinco adjudicaciones o contrataciones directas –cuatro hechas por AySA y una por CEAMSE- y catorce concursos privados llevados a cabo por AySA.

El monto total de las adjudicaciones a Compañía Constructora M&T informadas es de 129.729.597 más IVA, según el siguiente detalle: contrataciones de AySA, 126 millones, lo que quiere decir que abarca el monto más significativo. De eso, 123 millones fueron por concurso privado, en el marco del Plan Director de AySA, y 2.703.544, por contratación directa, en el marco de los convenios suscritos con ACUMAR.

El 61 por ciento del monto de las obras contratadas por AySA y finalizadas con Compañía Constructora se originan en contrataciones provenientes de concurso privados en los que fueron invitadas a participar también las empresas Kartonsec, Gildin S.A. y Tierras Provinciales.

Dr. MAQUEDA.- ¿El 61 por ciento?

Dr. DESPOUY.- En el 61 por ciento de las contrataciones de AySA con la Compañía, fueron invitadas también estas tres compañías a las que hago referencia.

Las contrataciones del CEAMSE con esta compañía son por 3.597.000 pesos.

¿Qué otro hallazgo de auditoría importante podemos mencionar? Los fundamentos de las contrataciones directas realizadas por AySA con Compañía Constructora. Recuerdo que esto ha sido preguntado con mucha insistencia por ustedes en la reunión pasada. AySA funda las cuatro contrataciones directas con Compañía Constructora M&T en motivos de urgencia/emergencia, invocando a tales fines diferentes requerimientos del juez a cargo del

Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Luis Armella, y figuran ahí, como ustedes ven, las siguientes resoluciones.

Los fundamentos surgen de cinco notas internas de AySA -cuatro de ellas intervenidas por el presidente de la empresa, el doctor Ben, que las firma-, entregadas por AySA a la AGN en el desarrollo de las labores de auditoría que obran como papeles de trabajo del relevamiento efectuado y que vamos a entregar en forma individualizada. Se trata de notas entregadas por AySA, en las que figura, con la firma del presidente, que los fundamentos de la decisión de la urgencia de la contratación son los diligenciamientos e intimaciones del juez a cargo de la causa, y que al mismo tiempo, estas notas nacen como consecuencia de las comunicaciones que la propia ACUMAR le envía a AySA. Esto figura en los fundamentos de la propia nota que se nos trasladó.

Fundamentos de las contrataciones directas realizadas. En el caso de CEAMSE – creo que ya se ha explicado claramente-, funda la contratación directa con Compañía Constructora en razones de urgencia, sustentada en la notificación cursada a CEAMSE por ACUMAR, de la resolución judicial de fecha 28 de diciembre de 2011, del juez a cargo del Juzgado, doctor Armella, en la cual se intima a ACUMAR a comenzar con las obras de infraestructura de los taludes ribereños correspondientes a la cuenca baja antes del 15 de febrero de 2012.

Otro hallazgo importante: facultades de control de ACUMAR. Surgen del marco legal como de los convenios. El artículo 5° de la ley 26.168, de creación de ACUMAR, estipula que la Autoridad de Cuenca tiene facultades de control respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales. Y en este caso concretamente de los convenios marco AySA-ACUMAR, proyecto de limpieza de márgenes, por el cual ambas partes se obligan a colaborar con los controles de gestión y requisitos de rendición de cuentas aplicables –vale decir que existe un régimen por el cual no solamente tiene que haber rendición de cuentas sino que se supone que los desembolsos solamente pueden realizarse en la medida en que se haya llevado a cabo la debida rendición de cuentas– y de los convenios firmados entre CEAMSE y ANSES, donde también se prevé el control por parte de ACUMAR.

Este relevamiento pone de manifiesto la intervención de ACUMAR en las cinco contrataciones directas realizadas por AySA y CEAMSE con Compañía Constructora M&T. ACUMAR tenía conocimiento de las cuatro contrataciones directas realizadas por AySA con Compañía Constructora. Ello surge de las rendiciones de cuenta realizadas por AySA y recepcionadas por ACUMAR, donde figuran los pagos a Compañía Constructora, obrantes en los papeles de trabajo de la AGN y que hacen al relevamiento. CEAMSE informó a la AGN que ACUMAR tenía conocimiento de las contrataciones directas realizadas por CEAMSE con Compañía Constructora M&T. ACUMAR fue quien recibió y luego trasladó a AySA y al CEAMSE los requerimientos del juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, doctor Armella, y están todas las resoluciones y notas respectivas.

Otro hecho muy significativo, que demandó un trabajo muy específico por parte de la Auditoría fue la solicitud sobre las sociedades identificadas, que se encuentran vinculadas; estas seis sociedades sobre las que la Corte específicamente nos solicitaba. Esa vinculación se da por la composición de sus órganos de administración y fiscalización, la identidad de los socios, las coincidencias de domicilio, y porque sus integrantes presentan relaciones familiares entre sí. Asimismo cuatro de ellas fueron instrumentadas por el mismo escribano.

Las vinculaciones se ponen de manifiesto al advertir que los esposos Francisco González y Graciela Pizzera y sus cinco hijos participan alternativamente en las seis sociedades. El gráfico muestra, y en este caso lo van a poder verificar, cómo por ejemplo Francisco González va a participar en Vial Rogo, también lo va a hacer en la Compañía Constructora y lo va a hacer en Kartonsec. O Diego González va a participar en Vial Rogo, en Constructora M&T, en Kartonsec y va a participar también en Tierras Provinciales. Y vamos a ver cómo ese grupo familiar está presente en todas las compañías.

Otro hallazgo de auditoría importante es que el señor Arturo Rodrigues da Silva participa en cinco sociedades. Arturo Rodrigues da Silva, oriundo de Portugal, participa de Vial Rogo como accionista del 40 por ciento, en la Compañía Constructora M&T como

director, administrador y apoderado, en Tierras Provinciales como presidente, en Gildin como presidente, y en el caso de San Martín 264 Bernal es el vicepresidente.

Con respecto a la compañía San Martín 264 Bernal, su presidente es Francisco Alberto Groba, suegro del juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Luis Armella; su vicepresidente es Arturo Rodrigues da Silva. Por eso es importante volver al cuadro anterior para mostrar la importancia de Arturo Rodrigues da Silva en todas estas compañías y en particular en la que nosotros estamos examinando. Está integrada, entre otros, por los siguientes socios: Gabriela Susana Beatriz Aparicio, socia fundadora e integrante del primer Directorio de la Compañía Constructora M&T. Gabriela Susana Beatriz Aparicio, socia fundadora e integrante del primer Directorio de la Compañía Constructora, integra la sociedad San Martín 264 Bernal.

Después tenemos a Lorena González, que es la directora titular al mismo tiempo de Kartonsec y socia de Vial Rogo Constructora. Romina Martina González, que es directora suplente de Kartonsec y socia de Vial Rogo. Marina Lorena Groba, hija de Francisco Alberto Groba y esposa del juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, Luis Armella.

Coincidencias de domicilio: son muy gráficas. Vamos a ver. Diego González es presidente de Kartonsec, Vial Rogo Constructora y Compañía Constructora M&T, y vicepresidente de Tierras Provinciales. Tiene el mismo domicilio que la sociedad Compañía Constructora M&T, en la calle 2, número 167, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

El matrimonio Francisco González –socio de Kartonsec, Vial Rogo Constructora S.A. y Compañía Constructora– y Graciela Antonieta Pizzera –vicepresidenta de Kartonsec y Vial Rogo Constructora y socia de Compañía Constructora M&T– tiene el mismo domicilio que las empresas Gildin S.A. –de la cual no forma parte– y Vial Rogo Constructora S.A; el domicilio es Luis Agote 1850, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Constitución de la Compañía Constructora M&T. Esto tiene mucha importancia, porque recuerdo que los miembros de la Corte consultaron y se sostuvo que esta compañía hacía muchísimo tiempo que estaba en el mercado y que había hecho contrataciones, etcétera. La información que nosotros hemos podido acreditar es que fue constituida recién en abril de 2008, con un capital inicial mínimo de 12.000 pesos de capital suscrito, y 3.000 de capital integrado. Insisto mucho en estas cifras porque creo que son muy reveladoras de cosas muy graves en este país. Registraba un año de antigüedad cuando comenzó a ser invitada y resultar adjudicataria de concursos privados de precios y contrataciones directas. Tiene adjudicada la suma de 129 millones de pesos. Una compañía con capital inicial mínimo de 12.000 pesos, con una integración de 3.000 pesos.

El matrimonio compuesto por Francisco González y Graciela Antonieta Pizzera posee el 50 por ciento del capital accionario. El otro 50 es propiedad de Arturo Rodrigues da Silva. Su presidente es Diego González, que lo hemos visto en casi todas las compañías. Su primer Directorio estuvo integrado por Eduardo Daniel Ojea y Gabriela Susana Beatriz

Aparicio, que estuvo entre las socias fundadoras y luego no la vamos a ver más en esta compañía, en M&T, pero sí hoy es socia de San Martín 264 Bernal S.A.

Creo que nuestro relevamiento ha puesto de manifiesto dos cuestiones que la Corte nos había solicitado: determinar si había o no contrataciones de estas empresas y cuál podía ser el vínculo comercial o de otra naturaleza que existiese. Creo que ese vínculo está probado, está debidamente acreditado y está también acreditado a través de las distintas compañías que existen vínculos comerciales y que han permitido participar en el mercado en una concurrencia que no puede calificarse de leal, en la medida en que a los concursos privados estas compañías –que nunca fueron adjudicatarias– muchas fueron convocadas, invitadas a ser parte de las empresas que se presentan en esos concursos, donde siempre resultaba beneficiaria la misma compañía.

Una última

t.5

Quizás una última reflexión: si esto es así, es importante pensar que en nuestro país, un grupo de personas puede constituir entidades societarias que van a funcionar de tal manera que van a poder participar en el mercado, y si vemos los capitales con que han sido integradas y la pluralidad de objetos que cada una de ellas tiene –que les permite una cierta flexibilidad para presentarse en distintos ámbitos de las contrataciones estatales-, vamos a ver que con una integración de capital que probablemente no supere los 50 mil o 100 mil pesos, pueden beneficiar de contrataciones de 130 millones de pesos.

La verdad que esta es una cuestión que interpela nuestra sistema jurídico de la contratación pública, porque si esto es posible, estamos frente a una amenaza de desvíos de fondos mayúscula y difícil de corregir con comprobaciones meramente de auditoría.

Si ustedes me permiten, yo puedo pasar al otro punto, o en todo caso respondo a las preguntas, como ustedes lo deseen. El otro punto es un relevamiento integral, toda la actividad de ejecución.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Concluya y después le preguntamos.

Dr. DESPOUY.- Le agradezco, señor Presidente.

Hay algunas referencias de tipo doctrinario, si ustedes quieren, en la consideración del fallo que nos da la facultad para auditar todo lo que se refiere a la ejecución presupuestaria del PISA, del Programa Integral de Saneamiento Ambiental, y con fecha 16 de noviembre nosotros pudimos celebrar un convenio entre ACUMAR y la AGN. El objeto del convenio era el control de la asignación y la ejecución presupuestaria que reciba ACUMAR por parte del Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del PISA. Una de las cláusulas importantes preveía que los informes -con los dictámenes- de la AGN iban a reducirse a la ejecución federal, y la provincia de Buenos Aires y la ciudad harían sus respectivos mecanismos de control y enviarían dichos informes a ACUMAR.

Los enfoques de auditoría eran las tareas de auditoría comprendidas en la revisión y evaluación de la ejecución presupuestaria de los distintos programas relacionados con el PISA, y contempla el desarrollo de acción de las siguientes reparticiones: Estado nacional, y dentro del Estado nacional, la Jefatura de Gabinete de Ministros, y por la circunstancia de ACUMAR, el Ministerio de Planificación Federal, y también AySA S.A., el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social. Luego vemos los ministerios de la provincia y la ciudad, que estarían a cargo de los respectivos órganos de control.

Los enfoques de auditoría son los clásicos de los estados contables, vale decir, la forma en que viene expuesto el gasto para tener una precisión sobre su ajuste a las previsiones presupuestarias. Pero también abarca una carta de recomendaciones sobre el ambiente de control de los estados contables de ACUMAR, los estados contables del

fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental, y también la rúbrica de los libros, que es una tarea de colaboración que estamos realizando.

La AGN cuenta a la fecha con once informes finalizados y aprobados por el Colegio de Auditores, correspondientes al ejercicio 2011.

En el cuadro que sigue se detalla la evolución de los trabajos de la Auditoría desde 2007 a la fecha. Lamentablemente ustedes no lo van a poder ver bien, pero les diría que en ese cuadro lo que vamos a ver es que, recién en 2011, todas las jurisdicciones que aparecen identificadas van a poder ser auditadas, y como aporte adicional, un sistema de indicadores de ACUMAR y un informe integral de actividades del PISA.

La asignación presupuestaria; identificación de códigos presupuestarios. A raíz de las reiteradas recomendaciones que formuló la Auditoría, pero también la Corte Suprema, a partir de 2011 se identificaron las partidas correspondientes al Ministerio de Planificación Federal. Esto permitió que a la AGN a la fecha pudiera tener un alcance de auditoría del 47 por ciento de los fondos del PISA. Esto fue un progreso considerable.

Conformación del PISA; el presupuesto ejecutado en 2011. Ya hemos visto la identificación de los códigos presupuestarios. Ahora vamos directamente al siguiente gráfico sobre conformación del PISA. Aquí vamos a ver que la provincia tiene el 6 por ciento de ejecución, la Ciudad de Buenos Aires tiene el 14, y ACUMAR, el 4 por ciento. La Nación tiene el 76 por ciento, que son 6.735 millones. El total del PISA son 8.883 millones.

Vemos también las distintas líneas de acción, dentro del PISA, del Estado nacional en particular. Identificamos como el fortalecimiento institucional —el dinero que está destinado a eso—, ordenamiento territorial, el plan sanitario de emergencia, la urbanización de villas, limpieza de márgenes, y una suma importante, que es la jurisdicción 85, Ministerio de Desarrollo Social, que tiene asignados 3.000 millones de pesos.

Si vemos el universo auditable en el año 2011, vamos a ver que hay una evolución considerable. Nosotros teníamos enormes dificultades para auditar el PISA, como ustedes recuerdan, y en 2010 solamente habíamos podido auditar el 8 por ciento. Ya vemos que en 2011 estamos en el 47 por ciento, y de ese 47 por ciento, este gráfico estaría mostrando los distintos componentes, cuáles son los programas del Ministerio de Planificación Federal, AySA, el SAF 342, la provincia de Buenos Aires y la Ciudad.

Los hallazgos de auditoría de orden general. Algunos abarcan algo que ha aparecido muy claramente en las consultas que ustedes han realizado, y que es la inclusión de gastos en el PISA. Se ha advertido que en casos donde los mismos se refieren a obras fuera del ámbito territorial de la cuenca Matanza Riachuelo, sin encontrarse debidamente justificada su inclusión en el PISA por parte de ACUMAR, lo que puede implicar que se construyan cifras de inversión con gastos que corresponden, en rigor, a conceptos no vinculados al PISA, o en todo caso podemos encontrarnos frente a que, podría decirse, varios oferentes venden el mismo productos. Quiero decir que estarían computando la misma obra, el mismo emprendimiento o el mismo gasto.

Este es un problema ya histórico dentro del tema de la cuenca Matanza Riachuelo. Recuerdo que cuando nosotros auditábamos, ya con anterioridad al PISA, el acuerdo con el BID, que establecía primero 250 millones, después 100 millones, etcétera, había una litigiosidad muy grande con los intendentes y con las autoridades de la cuenca, porque a veces se quería imputar, como aplicables al proyecto, emprendimientos que no encuadraban dentro del mismo.

Entonces, aquí hay una situación que va a ser una de las recomendaciones centrales de nuestra intervención, que es la correcta identificación. No quiero hacer señalamientos más nimios, pero que también ejemplifican. Por ejemplo, en algunas circunstancias, no aparece debidamente justificado si pertenecen al PISA algunas remodelaciones o arreglos en los tribunales de La Matanza o en un Club Los Andes del lugar. Ahí nosotros pedimos más precisiones. No hay nada con el hecho de que se haga un emprendimiento deportivo o se favorezca si eso tiene una implicancia social. Pero no sé si realmente está encuadrado dentro de lo que constituye el PISA.

Control jurisdiccional: el convenio AGN-ACUMAR prevé que los órganos de control de la Ciudad de Buenos Aires presenten sus informes. Nosotros a título de colaboración aportamos los manuales de procedimiento a ambos organismos. Hasta el momento ACUMAR no nos ha remitido copia de los informes que hubiesen sido realizados. Nadie desconoce la importancia que una ejecución presupuestaria del 2011, del 6 y el 14, es sumamente importante para cubrir una tarea de control que figura dentro de los principios básicos de ACUMAR y donde se sitúa precisamente el control, cuyo relevamiento la Corte necesita para evaluar la marcha y el desarrollo de esta actividad.

Entre los hallazgos de auditoría tenemos que señalar esto: nosotros no hemos logrado todavía las identificaciones en el caso del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social. Desarrollo Social tiene más de 3.000 millones que ejecuta. Hemos podido sí verificar en ese 47 por ciento gran parte de lo que abarca la ejecución presupuestaria del Ministerio de Planificación. Hago esta salvedad porque es el Ministerio que ha cumplido realmente con la identificación, que es lo que nos ha permitido analizar.

Entre las observaciones técnicas que nosotros podemos formular, vemos que los plazos contractuales de las obras presentan atrasos significativos. Las rendiciones de cuenta, que es un problema crónico, no cumplen con los requisitos establecidos en la propia normativa, porque el Ministerio tiene una normativa bastante precisa sobre la rendición de cuentas. Hay inconsistencia en el armado y la documentación de los expedientes. Generalmente nuestros Ministerios tienen enormes dificultades para armar un expediente. Y faltante de documentación de respaldo en contratos de obras públicas, en certificados de obras, etcétera. Esto era la Subsecretaría de Desarrollo Urbano.

Vamos a ver en la Secretaría de Obras Públicas el Programa 50 y 86. Aquí vemos que se reiteran las observaciones de la Subsecretaría precedente, sobre todo en el programa 50. No existe procedimiento para el otorgamiento de los anticipos asignados; es decir, por qué se le da un anticipo a uno y no a otro. Los expedientes troncales no poseen la documentación para realizar el seguimiento y el control de las actuaciones, sobre todo en materia del cumplimiento cronológico de los plazos establecidos. En algunos casos hay

faltante de documentación para analizar los desvíos en los plazos de ejecución. Y hace difícil el seguimiento del cumplimiento de las metas físicas. Lo que es importante señalar es que no fue posible validar el cumplimiento de la normativa y los procedimientos de ejecución del programa 86 porque no se nos entregaron los expedientes hasta la fecha. Esto es muy importante: si no se cumple con esa entrega, informaremos a la Corte para que haga los requerimientos que corresponden.

Entre los hallazgos de auditoría hay algo muy importante para ustedes, que yo creo que seguramente el Defensor del Pueblo lo va a hacer, que es con respecto al sistema de indicadores. La sentencia judicial establece la obligatoriedad de establecer un sistema de indicadores que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos establecidos en el fallo. Del trabajo de auditoría resulta claro que no estaríamos cumpliendo satisfactoriamente esta manda judicial.

Se observa que aproximadamente el 50 por ciento de los indicadores desarrollados por ACUMAR corresponden a la gestión propia del organismo, debiendo el sistema estar integrado en su totalidad por indicadores que den cuenta del avance en el cumplimiento de los resultados. La AGN efectúa recomendaciones tanto a nivel general como a cada indicador en particular y se llega incluso a proponer la eliminación de indicadores no atinentes al cumplimiento de los objetivos propuestos en la manda judicial.

En general se propone clasificar los indicadores en: de cumplimiento de objetivos de la manda judicial –diría que es el primer y más claro objetivo–, de cumplimiento de objetivos intermedios, para que vayamos pudiendo evaluar, y de cumplimiento de metas y también de gestión.

Adicionalmente se recomienda el desarrollo de otros indicadores referidos a las preguntas que aquí ha formulado con mucha insistencia, entre otros, la doctora Elena Highton. Son importantes los indicadores sobre mortalidad infantil, enfermedades, empleo, escolaridad, nutrición, actividad, residentes en áreas inundables, prevención de inundaciones, agua potable, etcétera. Creemos que han sido muy pertinentes las consultas que la Corte ha realizado, preocupándose concretamente, porque si no tenemos esos indicadores, difícilmente pueden ser evaluados, y difícilmente quienes presentan ante la Corte sus informes puedan centrar la atención en lo que realmente ustedes esperan y en general la sociedad espera de las tareas de saneamiento.

Las organizaciones de la sociedad civil están realizando un excelente trabajo. Han detectado idénticas insuficiencias, como es el caso de la Asociación Civil Vecinos de La Boca, que respaldados en un estudio muy riguroso proponen también indicadores fiables de cumplimiento.

Asimismo la Defensoría del Pueblo –que creo que lo va a exponer en detalle–, FARN y otras organizaciones, coinciden también en este diagnóstico.

Respecto de la ejecución presupuestaria de 2012, nos referimos a cómo se viene ejecutando el presupuesto. Hasta ahora no lo hemos podido auditar; simplemente es el informe que estamos realizando de la ejecución presupuestaria de 2012. Lo que hemos

detectado en la evolución de la ejecución presupuestaria de 2012 es que se observa un fuerte ajuste en el sector de inversiones, gastos de capital. En lo que concierne a la Cuenca Matanza-Riachuelo, de un crédito presupuestario inicial para los programas del Ministerio de Planificación Federal de 5.300 millones, a mediados de octubre sólo se habían ejecutado 2.500 millones, es decir, menos del 50 por ciento, y estoy dando datos de fines del mes de octubre. Se trata de cifras que aún no hemos auditado pero que surgen del propio SIDIF, Sistema Integrado de Información Financiera, al que nosotros tenemos acceso.

Visiblemente los programas más afectados son: Techo Digno, Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, y acciones para el mejoramiento habitacional e infraestructura básica.

Como conclusión de tipo general, entiendo que la Corte hace un esfuerzo para encauzar la ejecución del PISA, la sentencia, y fortalecer a esos fines al ACUMAR, encomiable esfuerzo que responde a dos imperativos: uno de justicia en materia de descontaminación ambiental, por impulso a los distintos actores del Estado a que hagan lo que deben hacer, y el segundo de ejecución, pues se trata de una directriz categórica, que debe llevar adelante la acción y las obras por parte de los distintos actores comprometidos. Creo que complementa la voluntad de la Corte atribuir a los órganos de control externo la responsabilidad de auditar la ejecución presupuestaria. Esto lo tenemos que cumplir tanto la AGN como los otros organismos que tienen responsabilidades similares.

Yo creo que es muy valorable el esfuerzo, y más allá de las dificultades que ha habido, valoro este esfuerzo bajo la convicción de que el emprendimiento vale la pena, y que las dificultades encontradas se sitúan sobre todo en materia de implementación, porque aún los distintos actores no se han ajustado –y en algunos casos ni lo han intentado- a las reglas de juego establecidas por la Corte y que implica la necesaria articulación de una iniciativa de raigambre interjurisdiccional.

Creo que con estas reflexiones nos permitimos hacer estas recomendaciones. La recomendación más importante, para nosotros, es llevar a cabo una planificación unificada, clara y precisa; una planificación unificada de todas las jurisdicciones involucradas, no genérica y abstracta, como acontece actualmente. Con objetivos, metas y plazos bien definidos, y que implique una identificación presupuestaria integral al comienzo de cada ejercicio fiscal, donde se identifique obra por obra hasta abarcar todo el universo del PISA.

Creo que este compromiso, el cumplimiento de esta meta de planificación, ayudaría muchísimo para el seguimiento y la articulación entre los diferentes actores.

Recomendamos que se generen y aprueben los indicadores propuestos por la Defensoría del Pueblo, la AGN y las organizaciones de la sociedad civil; que ACUMAR realice en forma prioritaria su tarea de control y coordinación de todas las actividades contenidas en el PISA, y que presente informes trimestrales relativos a la evolución del plan. Una adecuada articulación entre los distintos actores involucrados en el saneamiento de la cuenca permitirá obtener los resultados que la Corte se propone en la sentencia, y la alentamos a que persista con firmeza en ese esfuerzo. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Muchas gracias.

Unas pocas preguntas. Respecto de esta última parte, usted señala que el Ministerio de Planificación Federal, es decir, el Estado Nacional, ejecutó el 50 por ciento en 2012; hubo un ajuste o una reducción del 50 por ciento del total. ¿Hubo algún requerimiento de parte de ACUMAR o del juez para que esto se cumpla?

Dr. DESPOUY.- Desconozco si ha habido esa gestión. Es de suponer que en el momento de la discusión del presupuesto el tema se planteó. Yo, por lo menos, pude plantearlo en un limitado ámbito, que fue una invitación que recibí del presidente de la Comisión de Presupuesto, en donde hice esta advertencia, pero en ese momento ya se estaba discutiendo el presupuesto 2013. La advertencia se situaba, sobre todo, para mostrar que ya había ajustes, que ese ajuste se estaba trasladando a las inversiones y a las transferencias a provincia, pero que no fuera a reflejarse en el de 2013, donde nosotros no veíamos con claridad identificadas las partidas con respecto a los dos ministerios que nos falta, que son Salud y Desarrollo Social.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Respecto de la primera parte, usted presentó un informe en el cual muestra con mucha precisión la existencia de concursos privados de precios, fundamentalmente de AySA, que se realizan entre un grupo de empresas que se convocan, y ese grupo de empresas tiene muchas similitudes en los socios, conexiones en el domicilio, lo que ha explicado muy bien.

Los organismos de control de AySA o de ACUMAR, ¿han tomado registro de esto? ¿Hubo alguna objeción? ¿Podía ser ignorado esto?

Dr. DESPOUY.- Es difícil pensar que pudieron ser ignorados. El concurso privado tiene una señal digital, que es la propia empresa la que convoca a las firmas. Entonces, sorprende un poco, cuando ustedes preguntaron por algunas firmas que han sido convocadas por parte de AySA, por ejemplo, para participar en concursos privados, de los cuales resultó beneficiaria Constructora M&T. Si realmente se convocó a esas empresas es porque se las conocía o alguna referencia debe haber tenido. Ese me parece que es un dato muy importante; verificar realmente. Y son empresas que tienen una vinculación y que tienen, aparentemente, un modus operandi, en donde existen al solo efecto de participar en estos concursos privados, y donde siempre resulta adjudicataria la misma empresa.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Muy bien, nada más y muchas gracias.

Sr. SECRETARIO (Dr. Abritta).- Por último, realiza su informe al Tribunal la Defensoría del Pueblo de la Nación, con la intervención del doctor Anselmo Sella, Adjunto I de dicho órgano.

Dr. SELLA.- Señoras y señores ministros: en mi carácter de Adjunto I a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Nación, y como coordinador del Cuerpo Colegiado, voy a exponer las principales observaciones que tenemos en relación al grado de cumplimiento del fallo del 8 de julio de 2008.

Primeramente voy a hacer una breve introducción de dos o tres minutos, con algunas observaciones de carácter general, referidas al proceso judicial, y más adelante voy a hacer algunas observaciones de carácter particular, referidas a algunos de los ítems; concretamente, al control industrial, al tema de las relocalizaciones en curso –tema que consideramos de fundamental importancia en este momento-, al plan sanitario de emergencia y al polo petroquímico de Dock Sud, sin perjuicio de que personalmente o con mis colaboradores podamos evacuar preguntas relativas a cualquier otro tema que nos pregunten los ministros.

Yo quiero destacar primeramente la importancia que tiene esta audiencia, como las audiencias que se han realizado con anterioridad, porque contribuyen a perfeccionar la calidad institucional y la transparencia de este proceso, promoviendo la publicidad y el acceso a la información ambiental, que son instrumentos fundamentales de la política ambiental y cuya aplicación hemos reclamado permanentemente.

Además, como lo decía también recientemente el señor Presidente de la Auditoría General de la Nación, esta audiencia constituye una oportunidad para capitalizar la experiencia acumulada en el transcurso de cuatro años que ya llevamos desde el fallo.

Debemos decir que nos hallamos en el curso de un proceso en el que tenemos más de dos años de acciones concretas, y tal como lo expusieron las autoridades que me antecedieron –no solo recién, sino en las semanas anteriores-, se han ejecutado actividades conducentes respecto de todos los puntos incluidos en el programa de cumplimiento obligatorio ordenado en la sentencia.

Ahora, también creo que es necesario puntualizar algunos aspectos que no han sido señalados y que a nuestro entender constituyen ejes imprescindibles para alcanzar objetivos establecidos en la sentencia.

Un análisis integral de lo realizado nos permite concluir que es necesario continuar y profundizar las acciones emprendidas. Muchas de ellas son susceptibles de revisión, de mejora o de otro tipo de encauzamiento, por lo que creemos de importancia que se continúen precisando los alcances del fallo mediante un proceso coordinado por la Justicia, que culmine en una readecuación de cada uno de los componentes del Plan Integral de Saneamiento.

Atento a la complejidad y dinamismo que caracterizan a este proceso, estimamos que coadyuvaría con la tarea de canalizar la participación ciudadana en la evaluación y el control del mismo, la realización de audiencias –que pueden ser audiencias públicas- sobre cada una de las temáticas específicas que forman parte del Plan de Saneamiento.

Eso dicho en términos generales.

Me quiero referir puntualmente, en primer lugar, a la cuestión de la contaminación de origen industrial, que tiene dos acápites: uno relacionado con la realidad de las acciones llevadas a cabo y otro relacionado con la política de control industrial adoptada por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Consideramos que este capítulo es muy importante porque la actividad industrial y de servicios asimilables es una de las que mayor incidencia tiene en la actual situación de degradación del ambiente de la cuenca, junto con los efluentes cloacales y los residuos sólidos.

Se observa en este tema con toda claridad un incremento importantísimo en el control estatal sobre la actividad de los establecimientos ubicados en la cuenca. ACUMAR dio en la primera parte de esta audiencia diferentes cifras que muestran esto de manera elocuente. Hablamos de más de 25.600 establecimientos empadronados, de 17.500 fiscalizados, o sea empresas que recibieron una primera inspección, de los cuales unos 6.000 establecimientos generan efluentes líquidos, 4.600 emanaciones gaseosas y unos 10.000 residuos peligrosos. Se han realizado 2.700 tomas de efluentes líquidos por intermedio de los laboratorios de AySA y de Lihué Ingeniería; 1.400 establecimientos han sido declarados agentes contaminantes. Se presentaron 1.160 programas de reconversión industrial, de los cuales 780 fueron aprobados. Finalmente se nos informa que se han reconvertido efectivamente 50 empresas, a las que deberían adicionarse otras 140 que se encuentran produciendo en forma ambientalmente aceptable.

Advertimos entonces el cúmulo de actividades que ha tenido el Estado, la Autoridad de Cuenca, en relación al control de la actividad industrial, cúmulo de actividades que no encontramos en la audiencia que tuvimos en marzo del año pasado, y mucho menos en fechas anteriores. Pero de todos modos creemos que la información brindada por la Autoridad de Cuenca no es suficiente, a veces es confusa, y que muchas veces los valores expresados por ACUMAR generan dudas en cuanto al alcance de las inspecciones y a la incidencia ambiental de las reconversiones. Por ejemplo, si hay 25.600 empresas empadronadas, y de ellas se visitaron al menos una vez 17.500, no conocemos qué pasó con las que nunca se visitaron, que son más o menos unas 8.000 empresas. También nos genera duda que existiendo 6.000 establecimientos que aportan efluentes líquidos, sólo se informa haber tomado muestras en 2.700, lo que significaría que no conocemos la calidad de los vuelcos de otros 3.300 establecimientos que no aparecen como muestreados. Consecuentemente, podríamos estar ante la eventualidad de una importante cantidad de agentes contaminantes en la cuenca aún no identificados.

Además las declaraciones de agentes contaminantes se realizaron principalmente en base a la verificación de violaciones a las normas de vertido de efluentes líquidos, pero no tenemos información acerca de si se ha efectuado un control de las emisiones gaseosas de los 4.600 establecimientos que las emiten, o de la gestión que realizan los 10.000 establecimientos que generan residuos peligrosos. Consecuentemente, como vemos, tenemos muchos datos sobre lo actuado por ACUMAR, pero no tenemos una interpretación suficiente sobre lo que esos datos significan en materia de avance en la reconversión industrial que se persigue.

Para conocer los resultados, ACUMAR debería informar de manera sistemática no sólo las gestiones llevadas a cabo sino también la reducción de la cantidad total de emisiones, vertidos y residuos que se haya logrado como resultado de las reconversiones. Esto tiene mucha relación con lo que explicaba recién el señor Presidente de la Auditoría en

la cuestión de los indicadores, en el sentido que hay muchos indicadores de gestión pero no tantos indicadores de resultados del cumplimiento de los tres objetivos fundamentales de la sentencia.

En relación a la política de control de la contaminación de origen industrial, para nosotros este es un aspecto fundamental y sobre el cual queremos insistir. Lo hemos analizado ya en la audiencia de marzo del año pasado.

El criterio adoptado para el control de la contaminación de origen industrial no garantiza, según nuestra opinión, el cese de los vertidos y emisiones contaminantes en la cuenca. ¿Por qué? Porque esta política de control se basa en la emisión de contaminantes, industria por industria, en función de un criterio de concentración de sustancias en el líquido vertido. Está regulado por la resolución número 1/2007. No se basa en la cantidad total de sustancias contaminantes vertidas en la cuenca y su relación con la capacidad de carga del cuerpo receptor, o sea de los ríos y arroyos. Consecuentemente, aun ante el supuesto de que todas las industrias volcasen sus efluentes en cumplimiento de la norma de vertido por concentrado, tal circunstancia no evitaría que el Riachuelo continúe contaminado.

Quiero decir que este aspecto que analizamos lo consideramos fundamental porque hace ni más ni menos que al cumplimiento o incumplimiento del objetivo de recomposición del ambiente establecido en la sentencia de esa Excelentísima Corte del año 2008. Ahora, también quiero decir lo siguiente. Las resoluciones que fijan esta política de control industrial, que son la 1/2007, que fija los concentrados máximos en vertidos, y la 3/2009, que establece los usos y objetivos de calidad de agua en cuerpos receptores, adoptando el Uso IV, esto es, el uso apto para actividades recreativas pasivas, consideramos que son resoluciones provisionales y no definitivas, que están sujetas a revisión y modificación.

En ese sentido, de la provisionalidad –a pesar que esa es la política que se sigue ahora–, este tema ha sido considerado ya en diferentes ámbitos. Ha sido considerado en el ámbito del Juzgado Federal de Quilmes, de la propia ACUMAR, ha sido considerado en el ámbito del cuerpo colegiado de esta misma Corte, los señores ministros han hecho observaciones en ese sentido en la audiencia del año pasado y en estas audiencias. Hay una ley de la Ciudad de Buenos Aires que declara la emergencia ambiental, que en un artículo también insiste en que deben establecerse criterios mucho más estrictos para evitar la contaminación y lograr la recomposición. Y un grupo de expertos convocados por la Asociación de Vecinos de La Boca también se ha expedido recientemente en el mismo sentido.

Como existe un consenso en cuanto a la provisionalidad de esta política, lo que entendemos es que debe avanzarse en la modificación de la política y en la actualización de la política y que debe ser uno de los temas que la propia Corte Suprema en esas audiencias temáticas puede considerar para que cada uno exponga lo que le parece respecto de esta política. Lo importante es que no pasen dos o cuatro años y estemos discutiendo nuevamente esto sino que sea un tema que efectivamente lo podamos resolver.

De esta forma se debería definir el total de la carga contaminante que puede recibir el cuerpo de agua, o sea la carga másica, y establecer metas progresivas de disminución de la sustancia contaminante. Como dijimos, es un objetivo que tiene metas intermedias y progresivas. Esto no es algo que se puede hacer de hoy para mañana, lo tenemos claro, pero creemos que es un tema sobre el que hay que avanzar y uno de los temas más importantes.

Quiero pasar ahora a otro tema, que consideramos una cuestión de trascendencia y es el relativo al derecho a la vivienda adecuada y a las relocalizaciones y modalidades en que se están llevando adelante las mismas. Creemos que esta cuestión relativa a las relocalizaciones de poblaciones vulnerables debe ser objeto de una atención muy especial por parte de las autoridades responsables, porque incide directamente en el ejercicio de derechos humanos fundamentales. Cada vez que tuvimos oportunidad, e incluso lo hemos hecho en la audiencia de marzo del año pasado ante esta propia Excelentísima Corte de Justicia, señalamos que se deben respetar de manera estricta los estándares de derechos humanos para la relocalización de personas por razones de interés público. Ello implica que ningún grupo puede ir a una condición de vida que no sea mejor que la que se encontraba antes del desarraigo, que se debe garantizar el acceso a la Justicia para asegurar sus derechos colectivos e individuales mediante la puesta a disposición de manera efectiva y previa de toda la información y de asesores públicos y gratuitos, y que se garantice la participación de manera previa a la toma de cualquier decisión.

Nosotros queremos advertir que en los procesos de relocalización en curso se están lesionando estos derechos básicos, indispensables para garantizar el derecho a una vivienda adecuada.

En relación con la participación, hemos corroborado que hasta el presente no se han arbitrado mecanismos adecuados para que aquella tenga lugar y se acceda a la información. La Autoridad de Cuenca aún no institucionalizó un ámbito obligatorio en el cual los afectados puedan ejercer su derecho a decidir, junto con las autoridades, adónde y de qué modo serán relocalizados.

Aun en los casos en que funcionaron mesas de trabajo, en muchas ocasiones se pretendió imponer modalidades que restringían la participación indebidamente, y acuerdos allí alcanzados no fueron respetados por las autoridades.

En el caso de Villa Inflamable, a pesar de numerosos reclamos y solicitudes, que llegó incluso a la presentación de un recurso de amparo ante el Juzgado Federal de Quilmes, aún no se convocó a la mesa de trabajo. Mientras tanto, sí se ha avanzado en toma de decisiones que no han sido consultadas con los interesados.

En la Ciudad de Buenos Aires, las autoridades propusieron un protocolo de funcionamiento que es restrictivo, y por tal razón fue objetado por vecinos, por organizaciones, por organismos de la defensa pública y por esta propia Defensoría del Pueblo y por el Cuerpo Colegiado.

Otro asentamiento, como el de Lamadrid, nunca contó con espacios de información y participación, y existe una incertidumbre total sobre cómo se desarrollará su urbanización.

Actualmente, desde hace cuatro meses las autoridades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han suspendido en forma unilateral las mesas de trabajo que estaban en marcha; no se reúnen más. Y en el resto de los proyectos, estos mecanismos institucionalizados aún no se desarrollaron, y aunque se han llevado adelante numerosas reuniones con la Autoridad de Cuenca para definir consensuadamente un reglamento de funcionamiento de las mesas de trabajo, ello hasta la fecha no ha sido posible.

Creemos que la participación no debe limitarse, además, a las etapas previas a la relocalización, porque muchos de los problemas se expresan luego de las mudanzas, por lo que las mesas de trabajo deben continuar funcionando hasta que el conjunto de los problemas se resuelvan.

Creemos que existe una responsabilidad indelegable de ACUMAR, quien debe ejercer un activo control en cada uno de los procesos de relocalización. Y acá quiero destacar tres conclusiones, rápidamente, relativas a este tema.

En primer lugar, las autoridades deben realizar los máximos esfuerzos a su alcance para acordar con los vecinos involucrados la forma en que se realizará la relocalización. La elección del lugar no puede ser realizada sin que las personas afectadas participen en la decisión sobre las alternativas de localización, con acceso previo a toda la información necesaria. Cuando ello no se hizo, familias completas regresaron a su lugar de origen después de ser relocalizadas, como en el caso del Barrio 2 de Abril, de Almirante Brown.

Respecto de Villa Inflamable y del Camino de Sirga, Villa 21-24, los vecinos ya han expresado de manera concreta su voluntad de participar, proponiendo terrenos adecuados para tales construcciones. La mayoría de estos no han sido debidamente evaluados por las autoridades, y ninguno en el caso de Villa Inflamable.

Se debe tener en cuenta, además, que en el caso de la Villa 21-24, aun no se cuenta con terrenos para por lo menos 602 familias, de las 1.334 que se debe relocalizar.

Por esa razón pido a esa Excelentísima Corte que se resuelva establecer un esquema regulado de mesas de trabajo, con arreglo a las pautas antes indicadas y a otras pautas que mejoren la posibilidad de participación para la toma de las mejores decisiones en orden a las relocalizaciones de los vecinos.

También hay que tener en cuenta cuál era la situación hasta la efectiva relocalización. Está claro, como se vio recientemente, que se evidencian notables retrasos en la construcción de viviendas, que se suman a los plazos prolongados de ejecución. Tal es el caso de la Villa 26, que a pesar de que se licitó y se firmaron contratos para el inicio de las obras en marzo de 2011, recién ahora se está gestionando el permiso de obra para el predio de Luzuriaga y San Antonio.

Otros barrios, como 14 de Noviembre y Almirante Brown, no tienen ninguna certeza sobre su relocalización. En atención a ello, es imprescindible atender también el deterioro de las condiciones de vida durante el tiempo que transcurre hasta la efectiva relocalización, porque existe un altísimo grado de incertidumbre en las personas que saben que van a ser relocalizadas, que ya han sido sensibilizadas en ese sentido, pero no saben cuándo.

Una situación elocuente es la cuestión vinculada al ingreso de materiales a Villa Inflamable. Partimos de la base de que todos conocemos que hubo una orden judicial prohibiendo el ingreso de materiales a Villa Inflamable, que después fue relativizada y después se hizo un protocolo por parte de la Municipalidad de Avellaneda, para establecer en qué condiciones se podía ingresar materiales. Pero no solo no se realiza el mantenimiento de la infraestructura barrial –que la verdad que es muy mala la infraestructura barrial, hay calles de tierras, deterioradas, inundaciones; lo conocemos porque hemos ido varias veces; sin desagües, no hay evacuación de excretas-, sino que también se impide el mejoramiento de las viviendas que los vecinos intentan realizar con sus propios recursos. Urge implementar en este aspecto medidas de mitigación transitorias y un mecanismo claro de autorización y control para permitir el ingreso de materiales a familias que así lo requieran.

En este aspecto de las relocalizaciones, quiero referirme también a calidad edilicia y de servicios. En este sentido, debo señalar que se mudaron personas a viviendas con importancias deficiencias en las construcciones, situaciones de falta de acceso a los servicios públicos –como agua, electricidad, y en algunos casos, gas natural-, falta de planificación para asegurar el acceso a servicios indispensables, como la salud, la educación y la seguridad.

A modo de ejemplo, se puede señalar el caso del predio de Castañares y Portela, de esta Ciudad de Buenos Aires, donde se entregaron viviendas cuyas ventanas estaban puestas al revés, de modo que, cuando llueve, en vez de proteger la vivienda, el agua ingresa a la vivienda.

En Castañares y General Paz se observa la caída de cielos rasos desde el cuarto piso hasta el primero, instalaciones eléctricas por las cuales escurre agua, entre otras deficiencias estructurales que permiten afirmar que esas viviendas no se han construido de acuerdo con las reglas del arte.

Tampoco las obras del predio Mundo Grúa estarían respetando las normas del sistema constructivo utilizado, lo que compromete la resistencia de los muros estructurales del edificio y un deficiente aislamiento térmico. Esto ya sucedió en Castañares y Portela, donde la condensación de humedad y las filtraciones son permanentes.

Quiero mencionar que los déficits constructivos los hemos mencionado de manera muy general, porque sería bastante extenso decir cuáles son todas las problemáticas, falta de revoque, falta de piso, falta de carpintería, etcétera. Hay un sinnúmero de problemas de viviendas que se han entregado claramente sin ser terminadas.

La Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el aporte de la Defensoría General de la Ciudad y de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, produjeron un informe circunstanciado de la problemática social de las Comunas 8 y 9, además, en términos de déficits graves en la oferta de servicios educativos y de salud -ese informe seguramente está en conocimiento de esta Excelentísima Corte; de lo contrario, nosotros vamos a dejarlo en este momento-, donde fueron trasladados vecinos de El Pueblito, Magaldi y Luján, aumentando la demanda que ya existía sobre los ya insuficientes servicios sociales. Debe decirse que en la zona de la Comuna 8, como todos sabemos, hay gran cantidad de asentamientos, que generan una importantísima demanda sobre los servicios públicos. Hay un enorme nivel de estatización de la educación y prácticamente todo el mundo usa el servicio de salud pública.

No se ha previsto o no se ha planificado, al realizarse estas relocalizaciones, esta situación. Por eso decimos que se ha aumentado enormemente la demanda sobre una demanda que ya presionaba los servicios.

Esta situación refuerza la necesidad de que se respeten los acuerdos alcanzados con los vecinos respecto de los perímetros de relocalización, porque hay vecinos que han conseguido terrenos -que pretenden que se estudien- cercanos a los lugares donde están asentados actualmente.

Hay un tema que también quiero mencionar porque consideramos muy importante para la gente que se relocaliza, que es la seguridad en la tenencia. Es una exigencia de los derechos humanos respecto a las personas que son desplazadas por razones de interés público, y sin embargo la sola lectura de las actas de tenencia precaria con que se entregan las viviendas en la cuenca dan una pauta clarísima de la vulneración de este derecho y del estado de indefensión en que la mayoría de las personas accede y permanece en las mismas. No se establecen fechas de escrituración ni se define el valor que les será exigido por los inmuebles. Adicionalmente, en el caso de la Ciudad de Buenos Aires, la incertidumbre de los vecinos se agrava cuando toman conocimiento de una cláusula de rescisión prácticamente unilateral y desahucio inmediato incluida en esas actas de tenencia precaria.

En este aspecto también quiero mencionar que las familias que están siendo relocalizadas realizan un sacrificio especial como un aporte a un interés público, que es el interés del mejoramiento de la cuenca. No se trata solamente de personas con derecho a una vivienda adecuada sino de familias que ejercen el derecho que les asiste en virtud de la ejecución de una sentencia judicial. Es por esa razón que hay que empezar a pensar en que ese sacrificio debe ser tenido en cuenta a los fines de que se les fije una compensación por el desarraigo y por el esfuerzo que realizaron para construir las actuales viviendas, de las cuales van a ser relocalizados.

Algo que considero de importancia alta: hago propio el pedido elevado al Tribunal por parte de vecinos de diferentes asentamientos del Camino de Sirga del Riachuelo, suscripto por miles de vecinos, que llegó con fecha 14 de septiembre de 2012, y pido que se agregue como parte de esta exposición, y se relaciona con peticiones y cuestionamientos que recientemente he expresado.

Quiero terminar diciendo que los problemas señalados se refieren a las primeras acciones de un proceso que abarcará al menos a 17.000 familias, lo que nos da una idea de lo imperioso que resulta actuar preventivamente abordando las intervenciones de un modo integral y fortaleciendo los mecanismos institucionales de participación, administrativos y de control.

En este orden de ideas, respetuosamente solicito a esta Excelentísima Corte Suprema de Justicia que se convoque con urgencia a una audiencia especial que tenga por objeto analizar exclusivamente la problemática de las relocalizaciones mencionadas, en la cual será indispensable que participen representantes de cada una de las comunidades afectadas, a cuyo fin nuestra parte proporcionará el listado de las personas que pueden asistir en representación de tales comunidades. Ello contribuirá seguramente a garantizar el derecho de estos y a la vez esclarecer a todos los actores involucrados sobre la situación actual y las medidas necesarias para alcanzar un adecuado cumplimiento de esta manda judicial. Reitero la necesidad de que esta audiencia, de ser posible, se lleve adelante pronto.

Por último voy a referirme al Plan Sanitario de Emergencia diciendo que en materia de prevención de daños a la salud, desde la sentencia hasta el presente se avanzó en el conocimiento de la situación de salud de los habitantes de la cuenca, en lo que respecta a las enfermedades relacionadas con el ambiente.

La Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo y el Ministerio de Salud de la Nación realizaron muchas acciones: un mapa socio-demográfico de riesgo ambiental; una encuesta de factores ambientales de riesgo; dos estudios de nutrición y desarrollo psicomotriz y análisis toxicológico en una muestra de niños de la cuenca, los ENUDPAT 1 y 2; un estudio integral de salud ambiental en área de riesgo, recientemente hechos, los EISAR, en Villa Inflamable y en Villa 21-24, en niños, mujeres embarazadas y adultos mayores. Estos resultados aun no fueron publicados. También se puso en marcha un sistema de nodos de vigilancia epidemiológica ambiental y se realizaron estudios sobre malformaciones e infecciones respiratorias.

Consideramos que ACUMAR va a estar en condiciones de producir un diagnóstico integral que cumpla con lo exigido en la sentencia de la Corte y para ello debería identificar y publicar las áreas de mayor riesgo ambiental de la cuenca y extender a todas ellas el estudio integral de salud ambiental. Consideramos nosotros que debería comprender tanto a la población infantil como a los adultos.

A su vez, en relación a la atención sanitaria, es necesario que ACUMAR informe de manera más activa a la población sobre la disponibilidad de los servicios sanitarios ambientales y que asegure su accesibilidad publicando una guía o cartilla que indique los modos de acceso a los mismos.

Resulta necesario clarificar de qué modo las acciones ejecutadas contribuyen a una mejor atención a los problemas de salud ambiental detectados en la cuenca. Además de informar los sitios donde se instalarán las unidades de salud ambiental, que se espera van a estar en funcionamiento durante el año próximo, ACUMAR debería informar acerca del uso de los servicios sanitarios ambientales, por ejemplo, pacientes en seguimiento por

problemas toxicológicos y el uso de la red de laboratorios toxicológicos, y sobre el tratamiento dado a los habitantes a quienes se les diagnosticaron problemas de salud durante su participación en los estudios mencionados anteriormente.

Por último, reiteramos lo que dijimos en relación a que el sistema de vigilancia epidemiológica ambiental continúa siendo restringido al subsector público. Esto fue conversado ya en la primera parte de esta audiencia. Por lo tanto, este sistema de vigilancia no constituye todavía una política regional, integral y única para la cuenca sino limitada.

Quiero decir a modo de conclusión que claramente se han puesto en marcha los mecanismos tendientes a dar respuesta a las necesidades existentes en la cuenca. Esto está fuera de toda discusión. Pero creemos que es imprescindible para llegar a un adecuado cumplimiento del fallo del 8 de julio de 2008 el fortalecimiento de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, el reconocimiento de su rol preponderante y prevalente en materia ambiental y en todo lo que sea materia atinente a las decisiones contenidas en la sentencia de la Corte respecto de todas las jurisdicciones locales. Es la propia Autoridad de Cuenca la que debe asumir el rol indelegable que le ha asignado la ley de creación y el Tribunal, con competencias amplias para dar cumplimiento eficientemente a la sentencia dictada en este juicio.

Quedo a disposición de los señores ministros si quieren realizar alguna consulta.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Está bien, muchas gracias.

Dr. SELLA.- Gracias a usted.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lorenzetti).- Damos por terminada esta audiencia. Muchas gracias a todos por su participación y su presencia. Buenos días.

Sr. SECRETARIO (Dr. Abritta).- Las representaciones de los expositores pueden firmar el acta en este escritorio.

-Es la hora 11 y 50.

Carlos Augusto Brizuela
Taquígrafo